

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo:
Dr. Enrique Freile Z.



Director de La Gaceta,
L. E. Escudero

Año I

QUITO, (Ecuador) Junio 25 de 1910

Núm. 21

SUMARIO

- 1 *Acuerdo de la Municipalidad de Cartagena, quien invita al Gobierno de Colombia á abstenerse de celebrar pacto alguno de neutralidad, en el caso de una contienda entre el Ecuador y el Perú, con el fin de que la Nación Colombiana pueda, en esa emergencia, actuar conforme á sus simpatías.*
- 2 *Acuerdo del Concejo Municipal de Quito, quien ofrece al de Cartagena los votos de gratitud á que le hace acreedor la prueba de fraternidad que ha sabido presentar á la Nación Ecuatoriana.*
- 3 *Acta de la sesión ordinaria de 17 de Junio de 1910.*

(Contenido:— A la petición presentada por la Directora de la Escuela Superior N.º 2, de niñas, y contraída á obtener que se suprima hasta el nuevo año escolar el puesto de tercera profesora del Curso elemental, provéese disponiendo que se expida el nombramiento para dicho Curso, en pro de la Srta. Maria Higiene Melo; ya porque dicho nombramiento habia sido anteriormente acordado, ya también por no asistir á la peticionaria otras razones que la de no haber sido conferido aquel puesto á profesora que fuera de su personal agrado.—Acuérdase ofrecer á la Municipalidad de Bogotá, en el Centenario de la proclamación de la independencia de la Republica de Colombia, un artístico reloj que ha de decorarse con aplicaciones apropiadas al objeto, debiendo encomendarse de dirigir el trabajo de ellas una Comisión compuesta de los Sres. Dr. Freile Z., Traversari S., y Orcés.—Apruébase el informe recaído en una solicitud de varios obreros que reclaman el pago de un saldo que se les adeuda, por trabajos verificados en la conclusión de la Casa del Ayuntamiento; y ordénase, en consecuencia que se haga dicho pago.—Dispónese que se concluya, por cuenta del Concejo directamente, la canalización de una parte de la calle transversal de la Carrera Chilly; canalización iniciada por los Sres. Don Jorge Cordovéz y Dr. Ricardo Ortíz; debiendo invertirse en dicha obra hasta la suma de \$ 400, de la cantidad constante en la partida

del Presupuesto, fijada para el arreglo de las calles que circuyen en la Alameda.—Autorízase al Sr. Presidente del Concejo ocupar, por una semana, y en la reparación de la calle que, partiendo de la esquina Sud-este del Colegio Militar termina en la prolongación de la Carrera Vargas, una cuadrilla de jornaleros.—A una indicación del Sr. Presidente, de haber convocado licitadores para la conclusión, por contrato, de la obra de rellenamiento de la quebrada de Jerusalem, en la parte terminal de la Avenida "24 de Mayo", como también de haberse presentado, entre otras, la propuesta de ejecutar la obra en el plazo de cinco meses y al precio de ochenta y cinco centavos por metro cúbico, resuélvese que el Sr. Ingeniero Municipal proceda á efectuar los cálculos sobre lo que falta de hacerse, y que, á la vez, se tomen todos los datos relativos al costo y á la cantidad disponible para esa obra en el Presupuesto vigente.—Dispónese también que el mismo Sr. Ingeniero formule un proyecto para la conclusión del puente de la Carrera de Venezuela, tomando como base la canalización de la quebrada sobre la que fuera construido, en una extensión de veinticinco metros.—Declárase vacante el puesto de Jefe de Celadores de Policía que viniera sirviéndolo el Sr. Juan Yánes B.; y se nombra, para proveerlo, al Sr. Luis C. Valverde.—Declárase no ser de competencia del Concejo, conceder la licencia que solicita el Juez 1.º Civil de la parroquia de Pintag).

- 4 *Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Carlos A. Peñaherrera, para el cuidado y conservación de la acequia de Atacazo.*
- 5 *Contrato entre la Municipalidad y el Sr. Juan Ignacio Molina, por arrendamiento de una casa de propiedad de este último, para una escuela de niños.*
- 6 *Contrato entre el Concejo y el Sr. Eduardo Adams, quien se obliga á dictar la enseñanza del idioma inglés, en las escuelas municipales de Quito.*
- 7 *Contrato otorgado entre el Concejo y el Sr. Juan Gualberto Pérez, por construcción de tapias con que han de cerrarse los terrenos co-*

lindantes con la calle que une la carretera de Guápulo, con la carretera nacional del Norte.

- 8 *Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Vicente L. Becerra, para la conclusión del rellenamiento de la quebrada de Jerusalén, en la sección terminal de la Avenida de "Veinticuatro de Mayo".*

1

ACUERDO

de la Municipalidad de Cartagena

República de Colombia.—Departamento de Cartagena.—Concejo Municipal.—Cartagena, 14 de Mayo de 1910.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal de Quito.

Tengo el honor de acompañar a la presente, copia de la proposición aprobada unánimemente por el Concejo Municipal de Cartagena, en su sesión del día 27 de Abril del presente año.

Dios guarde a Ud.

El Secretario del Concejo,

Alberto Hernández G.

PROPOSICION

aprobada por el Concejo Municipal de Cartagena, en sesión del día 27 de abril de 1910.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el honor nacional está seriamente comprometido en nuestros negocios de frontera con el Perú;

Que las invasiones y depredaciones efectuadas por aventureros peruanos en el territorio de Colombia sublevan el espíritu patrio que ya arde de coraje a la vista de tales hechos;

Que el pueblo de Cartagena, así como fue el primero en dar un grito de independencia efectiva, debe serlo también en

dar la voz de alerta cuando quiera que la honra nacional esté en peligro;

Que, fiel a las gloriosas tradiciones del pueblo que representa, esta Municipalidad debe hacer patente, en toda circunstancia, los sentimientos de este pueblo;

ACUERDA:

I. Recomendar al Excelentísimo Señor Presidente de la República que, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sostenga la actitud enérgica y resuelta que debe ser base en el debate que se sigue con la República del Perú, para sacar ilesos nuestros derechos conculcados.

II. Encarecer á dicho alto Mandatario que no acepte nada que sea lesivo de nuestra dignidad nacional, ni aun bajo la forma de *honrosas transacciones*; y

III. Solicitar asimismo que por ningún motivo se haga pacto de neutralidad en caso de ruptura de hostilidades entre el Perú y el Ecuador, á fin de que la Nación Colombiana se halle libre de actuar conforme á sus simpatías.

El Presidente del Concejo,

MANUEL J. OBREGÓN.

El Secretario,

Alberto Hernández G.

2

ACUERDO

de la Municipalidad de Quito

Quito, junio 31 de 1910.

Señor Secretario del Ilustre Concejo Municipal de Cartagena.

Me es honroso presentar al Ilustre Concejo Municipal de ese Departamento el Acuerdo que el de Quito ha expedido en 19 del actual, motivado por el que aquella Ilustrada Corporación se dignara dictar en sesión de 27 de abril próximo anterior, el mismo del que Ud. se ha servido enviarme copia adjunta á su atenta nota de 14 de mayo último, á la que me es grato hacer referencia.

Dios y Libertad.

ENRIQUE FREILE Z.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Habiendo tomado nota del Acuerdo formulado por la Ilustre Municipalidad de Cartagena, quien incita al Gobierno de la República de Colombia á abstenerse de celebrar pacto alguno de neutralidad, en el caso de ruptura de hostilidades entre el Ecuador y el Perú, con el generoso intento de que la Nación Colombiana pueda, en esa emergencia, actuar conforme á sus simpatías;

E interpretando los sentimientos que en pro de la noble ciudad de Cartagena abriga el Pueblo de Quito, Cuna de la Libertad de Sud-América.

ACUERDA:

1º Ofrecer al Municipio Cartagenés los votos de gratitud á que le hace acreedor la alta prueba de fraternidad en que se ha inspirado, en los momentos mismos de hallarse amenazada la integridad territorial del Ecuador.

2º Reconocer, una vez más, la grandeza de aquella Nación que formó, con la Patria Ecuatoriana, la unidad internacional que supo llevar, en contienda legendaria, triunfante el glorioso Pabellón de Bolívar; y

3º Enviar copia de este Acuerdo á la Ilustre Municipalidad de Cartagena.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á Diecinueve de Junio de mil novecientos diez.

El Presidente,

ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario,

J. B. Castrillón.

ACTAS MUNICIPALES

5

13ª Sesión ordinaria del 17 de junio de 1910.

La instaló el Sr. Presidente, con la concurrencia de los Sres. Álvarez, Chiriboga, Narváez, Orcés, Traversari, Veintemilla, Comisarios Municipales, Ingeniero y el infrascrito.

Terminada la lectura del acta anterior, el Sr. Presidente ordenó, como asunto previo, que se pusiera en conocimiento el oficio de la Directora de la Escuela Supe-

rior de niñas N° 2, relativo á solicitar que se suprima por innecesario; el cargo de tercera Profesora del Curso Elemental, para el que fue elegida, en la última sesión, la Srta. María Itigenie Melo; después de lo cual el Sr. Orcés expuso:

La vacante del cargo que ejercía la Srta. Ribadeneira, precisamente se la llenó á solicitud de la misma Directora; y no comprendo cómo después de pocas horas, dicha Señora piensa de distinta manera, sin duda, talvez, por no haber sido favorecido su candidata, y con el único y censurable fin de conseguir un desaire para la Srta. Melo. Este proceder lo juzgo completamente incorrecto, y el Concejo está en el forzoso caso de sostenerla en dicho cargo; pues sus resoluciones son para que se cumplan y no para que se haga burla de ellas.

Lo que sí me permito indicar, por creerlo oportuno, es que, hallándose próximos los meses de vacaciones, la elección debiera surtir sus efectos desde el primero de Octubre próximo.

El Sr. Traversari.—Deseo que quede constancia de la irrisión que se trata de hacer de las disposiciones del Concejo. Las razones que alega la Directora en el referido oficio para que se declarara vacante el cargo, tenía obligación de hacerlas saber antes, mas no ahora, movida por la sola circunstancia de haber sido frustrada la elección de la Profesora propuesta por ella.

No puede ser un acto más incorrecto y digno de ser censurado por el Concejo; y no se crea que es el primero; tengo conocimiento de varios abusos que por hoy me callo. Pido, pues, que aprobada el acta, se expida el respectivo nombramiento y que la agraciada se posesione inmediatamente de su destino.

El Sr. Presidente manifestó que en la visita hecha á las tres Escuelas Municipales, había tomado nota del número de alumnos que concurren á cada una de las clases de aquellos planteles, y que hacía dar lectura de la respectiva nómina para mejor acierto en el asunto de que se trata.

Cerrada la discusión y aprobada el acta, dispúsose que se pasara el respectivo nombramiento á la Srta. Melo.

Presentado por la Comisión Redactora el Acuerdo que debe remitirse á la Municipalidad de Cartagena, se acordó suspenderlo para la sesión próxima.

En seguida dióse cuenta con el Presupuesto de costo del obsequio que, á juicio de la Comisión encargada al efecto, debe remitirse á la Municipalidad de Bogotá en

conmemoración del Centenario de la Independencia de la República de Colombia.

Después de estudiados, en receso, dicho presupuesto y el respectivo modelo, el Sr. Traversari con apoyo del Sr. Chiriboga hizo la moción siguiente, que fue aprobada:

“Que se pague la suma de trescientos sucres por el reloj que se ha elegido con el indicado objeto; y que se autorice á una Comisión para que contrate con el operario ú operarios que tenga por conveniente el trabajo y colocación de las aplicaciones decorativas que deb. llevar aquel, con sujeción al modelo presentado”.

Los Sres. Presidente, Traversari y Orcés fueron designados para el cumplimiento de dicho cometido.

Como quedó empatada la votación del informe recaído en la solicitud de algunos trabajadores del Palacio Municipal, quienes reclaman el pago de parte su trabajo de que aún se les debe, puesto nuevamente en discusión, de acuerdo con el Reglamento Interno, resultó aprobado, con los votos negativos de los Sres. Alvarez y Orcés.

Se mandó al Archivo el cablegrama de la Municipalidad de Buenos Aires, agradeciendo la salutación dirigida por este Concejo el día del Centenario de la Independencia de aquella República; y á la Comisión primera de Hacienda, el Oficio del Sr. Tesorero Municipal, relativo á dar aviso de hallarse agotados los fondos asignados para la conclusión de la Casa Municipal y compra de mueblaje; y á pedir en consecuencia, que se apruebe el exceso habido en esa cuenta hasta la fecha y se determine la partida con cargo á la cual deb. continuarse haciendo dichos gastos.

Luego fue puesto al despacho el informe del tenor siguiente:

“Señor Presidente:—Vuestra comisión encargada de informar acerca de la solicitud de los Sres. Dr. Ricardo Ortiz y Jorje Cordóvez opina que debe aceptarse la propuesta que hacen dichos Sres. de construir un canal y arreglar la calle transversal de la carrera Chili, pues el pedir de diez sucres metro de canal, incluso la terraplenada de la calle, no es exagerado.—*Pedro P. Traversari S.—C. Arturo Martínez”.*

El Sr. Orcés manifestó que los proponentes tenían trabajada ya una buena parte del lecho de la canalización; y que la forma de resolución más conveniente para el Municipio, hasta por el lado económi-

co, le parecía ser que se terminase la obra por su cuenta propia, sin que haya obligación de satisfacer el costo de los trabajos ejecutados hasta hoy por los solicitantes; puesto que si bien era cierto que la mejora redundaba en beneficio del público, mayores eran las ventajas que reportaría á dichos propietarios la obra en cuestión; y concluyó diciendo que se permitía formular la siguiente moción:

“Que por cuenta del Concejo se concluya la parte de canalización de la calle transversal de la Carrera Chili, principiada por los Sres. Cordóvez y Ortiz; debiendo invertirse hasta la suma cuatrocientos sucres de la partida asignada en el Presupuesto, para arreglo de las calles contiguas á la Alameda”.

Apoyada que fue por los Sres. Alvarez y Narváez, resultó aprobada aquella moción.

A insinuación del Sr. Traversari, se facultó al Sr. Presidente para que emplee una cuadrilla de trabajadores durante la semana próxima en el arreglo y reparación de la calle transversal de la carrera Guayaquil, que partiendo de la esquina sud-este del Colegio Militar termina en la prolongación de la Carrera Vargas.

Acto continuo el Sr. Presidente dijo: Juzgando más conveniente para los intereses del Concejo y el medio más adecuado para la pronta terminación del relleno de la Avenida 24 de Mayo, provoqué una licitación á la que concurren varios interesados; siendo la mejor oferta la de \$ 0,85 por metro cúbico y el plazo de cinco meses para concluir los trabajos en su totalidad. Así que consultó á los Sres. Concejales si se autorizaba celebrar el correspondiente contrato.

Como el Sr. Orcés hiciese presente que seria preciso saber anticipadamente el número de metros cúbicos de relleno que faltan para terminarse la obra; el valor total consiguiente, la cantidad sobrante de la respectiva partida del Presupuesto de que puede disponerse para, según ello, estipular la forma de pago; nato, este último, necesario, dijo, por cuanto de faltar fondos para dicha obra muy bien pudiera convenir el contratista en recibir parte en este año y la restante cantidad en el entrante; se resolvió que el Sr. Ingeniero proceda á la cubicación respectiva del relleno que falta de hacerse y que, por Secretaría, se tome razón de los demás datos, así como el valor de las planillas de la presente semana relativas al mismo relleno.

A indicación del mismo Sr. Orcés, se ordenó que el Sr. Ingeniero Municipal presente un proyecto para la conclusión del

puente de Venezuela, tomando como base la canalización de la quebrada en una extensión de 25 metros.

Acto continuo el Sr. Comisario 2º Municipal informó que el Sr. Juan Yáñez B., Jefe de Celadores de la Policía, no cumplía satisfactoriamente las obligaciones de su cargo; razón por la cual el Concejo lo declaró vacante, y nombró para reemplazo al Sr. Luis C. Valverde.

Por último, y por no ser de competencia del Municipio, se resolvió que el Sr. Noroña, Juez 1º Civil de la parroquia de Pintag se dirija á la autoridad competente en solicitud de la licencia que pide.

Terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Oficial Mayor, en cargo de la Secretaría, Juan B. Castrillón.

4

CONTRATO

Para el cuidado y conservación de la acequia Atacatzó, celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Carlos A. Peñaherrera.

En Quito, á 19 de abril de 1910, reunidos en la casa municipal los Sres. Presidente del Concejo, Procurador Sindico, Secretario Municipal y Carlos A. Peñaherrera; y provocada la licitación á que se refiere el anterior oficio, dijo este último Señor que se comprometía al cuidado y conservación de la acequia Atacatzó con arreglo á las siguientes condiciones:

1º El Sr. Carlos Peñaherrera se obliga á cuidar y conservar en el mejor estado de servicio la acequia Atacatzó, desde su origen hasta la Canterá de esta ciudad.

2º El Empresario Sr. Peñaherrera conservará limpia en el mejor estado de servicio dicha acequia en todo el mencionado trayecto, haciendo por su cuenta y á su costa todas las reparaciones de los derrumbamientos ó desperfectos que en ella ocurrieren desde hoy, sean cuales fueren su magnitud y extensión.

3º Hará también todo lo que sea legal y posible, empleando la mayor diligencia, para la conservación de la posesión de todas las vertientes y manantiales que pertenecen al Concejo; para que pueda aprovecharse, además, de las vertientes y ma-

nantiales nuevos que se presentaren, en cuanto lo permita el buen estado y la naturaleza del cauce. Para el efecto denunciará en Secretaría las usurpaciones y abusos que se cometieren por cualquiera persona ya en orden á la posesión, ya en cuanto al uso y goce de las aguas enunciadas.

4º Cuidará igualmente de que las personas que tienen derecho en las aguas de la acequia tomen lo que legítimamente les corresponde, según el óvalo de distribución construido en el sitio denominado "San Juan Chico", sin lugar á quejas y reclamaciones, y sin que se perjudique el Ilustre Concejo.

5º El Empresario declara que se da por recibido de la acequia, con los desperfectos que constan del informe dado por el Juez 1º de Aguas, el 3 de febrero próximo pasado, y del cual dióse cuenta al Concejo en la sesión de 9 del mismo mes.

6º Por todos los servicios, diligencias y reparaciones mencionadas en las cláusulas precedentes, la Municipalidad pagará al Sr. Peñaherrera la cantidad de noventa sueros por cada mes, que las percibirá por mensualidades vencidas.

7º Este contrato durará un año contado desde esta fecha; y se dará por terminado y resuelto de hecho, ipso-facto, si el Empresario Sr. Peñaherrera no cumpliere con alguna ó algunas de las obligaciones por él contraídas; y

8º El Sr. Peñaherrera se sujeta especialmente á la jurisdicción privativa de los Comisarios de Policía de esta Capital, y á las leyes del propio Código.—Quito, abril 19 de 1910.—Pedro P. Traversari S.—Adolfo Páez.—Carlos A. Peñaherrera.—El Secretario, M. Stacey.

5

CONTRATO

De arrendamiento de una casa para escuela de niños, celebrado con el Sr. Juan Ignacio Molina.

República del Ecuador. — Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 362.—Quito, abril 28 de 1910.

Sr. Procurador Sindico Municipal.

En virtud de lo resuelto por el Concejo, en sesión del día 20 del mes en curso, sírvase Ud. celebrar con el Sr. Juan Ignacio

Molina un contrato, con arreglo á las siguientes condiciones:

1ª El Sr. Juan Ignacio Molina da en arrendamiento al Municipio, su casa situada en la parroquia de Perucho de este Cantón, para escuela de niños.

2ª La pensión conductiva es de diez suces mensuales, que serán pagados por mensualidades vencidas, y á contarse de la fecha en que se dé por recibida de dicho edificio la Junta Inspectorá de esa parroquia.

3ª El arrendamiento durará hasta el 31 de diciembre del año en curso; pudiendo prorrogarse aquel, bajo estas mismas condiciones, año por año, á juicio del Concejo.

4ª El arrendamiento comprende toda la casa, sin excepción de ninguna pieza ó cuarto.

5ª El Municipio se hace cargo de la casa en el estado que se encuentre al momento de la recepción; reservándose devolverla, una vez terminado el arrendamiento, en el mismo estado, para lo cual los Sres. Teniente Político y Juez 1º Civil de la citada parroquia formarán el correspondiente inventario.

De este inventario será remitida una copia para el archivo de la Secretaría Municipal.

Dios y Libertad.

PEDRO P. TRAVERSARI S.

En Quito, á 28 de abril de 1910, reunidos en la Casa Municipal los infrascritos Adolfo Páez, Procurador Sindico Municipal, y Juan Ignacio Molina, dijeron que cada uno, por su parte, aceptaba el contrato contenido en las cláusulas que preceden; y se comprometían á cumplir fiel y exactamente las obligaciones en él contenidas; en prueba de todo lo cual lo firman.

Adolfo Páez

Juan Ignacio Molina.

6

CONTRATO

Para la enseñanza del idioma inglés en las escuelas municipales, celebrado con el Sr. Eduardo Adams.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 385.—Quito, mayo 3 de 1910.

Señor Procurador Sindico.

Conforme á lo resuelto por el Concejo Municipal en la sesión de 30 de abril próximo pasado, se servirá Ud. celebrar con el Sr. Eduardo Adams el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1ª Adams se obliga á prestar sus servicios como Profesor de Inglés, en los tres Establecimientos de enseñanza primaria que sostiene hoy el Municipio en esta Capital.

2ª Adams dará todos los días ordinarios, con exclusión de los de azueto ó vacaciones, una hora de clase en cada una de las Escuelas. La hora de clase será fijada de acuerdo entre el contratista y el respectivo Director de cada Plantel.

3ª El presente contrato durará hasta cuando una de las partes manifieste su intención de darlo por terminado; para lo cual bastará un aviso, por escrito, con treinta días de anticipación.

Caducará, además, de hecho este contrato el día en que las Escuelas dejaren de pertenecer á la Municipalidad; ó si el Profesor de Inglés no cumpliere con sus obligaciones, á juicio de los tres Directores de las Escuelas.

4ª La Municipalidad retribuirá al Señor Adams, por sus servicios profesionales, con la suma de sesenta suces por mes, que será pagada por mensualidades vencidas, por medio de vales contra el Tesorero, que llevarán el visto bueno de los preindicados Directores.

5ª El presente contrato se retrotrae para el efecto del pago de los sesenta suces mensuales, al primero de enero del año en curso, fecha desde la cual Adams ha enseñado el idioma inglés en las tres Escuelas primarias.

Dios y Libertad.

Pedro P. Traversari S.

En Quito, á 3 de mayo de 1910, reunidos en la Casa Municipal los Señores Adolfo Páez, Procurador Sindico Municipal, y Eduardo Adams, dijeron que cada uno, por su parte, aceptaba el contrato contenido en las cláusulas que preceden; y se comprometían á cumplir fiel y exactamente las obligaciones en él contenidas, en prueba de todo lo cual lo firman.

Adolfo Páez,

Eduardo E. Adams.

CONTRATO

Para la construcción de tapias

que cierren los terrenos colindantes con la calle que

une la Carretera

Nacional del Norte con la de

Guápulo, celebrado en-

tre el L. Concejo y el

Sr. J. Gualberto Pérez.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—N° 412.—Quito, mayo 13 de 1910.

Señor Procurador Síndico.

Pido á Ud. se sirva celebrar con el Sr. Juan Gualberto Pérez, el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1ª Pérez se obliga á construir un cerramiento de tapias, en toda la longitud del camino que pondrá en comunicación la nueva carretera que conduce á Guápulo con la carretera nacional, cruzando el edificio del Escuadrón de Caballería y el ejido. Esta longitud se calcula en doscientos sesentiocho metros más ó menos.

2ª La tapia constará de dos adobones contruidos sobre un cimiento de tres hileras de piedra y barro, y terminará con una barza de ladrillo, colocados de tal modo que forme una pequeña corniza á los dos lados del cerramiento.

3ª La obra será entregada dentro del plazo de dos meses contados desde la presente fecha, á entera satisfacción del Ingeniero Municipal.

4ª La Municipalidad pagará por la obra los siguientes precios: cuatro sueres cincuenta centavos por cada metro cúbico de cimiento; dos sueres por cada cinco adobones bajos ó inferiores; dos sueres también por cada cuatro adobones altos ó superiores; y sesenta centavos por cada metro lineal de la barda.

5ª Cada adobón tendrá dos varas de largo, una de alto y sesenta centímetros de ancho.

6ª Tan luego como el Empresario haya concluido la construcción de los cimientos en toda la longitud del camino, y fuere esta parte de la obra recibida por el Ingeniero, la Municipalidad pagará su valor según el cómputo ó avalúo que hiciere el

mismo Ingeniero, tomando como base el precio fijado en la cláusula 4ª

Igual procedimiento se observará para el pago del precio de los adobones bajos, así como los altos junto con los cuales será pagado el de la barda.

7ª Es de cuenta del Municipio la consecuencia del permiso necesario para la iniciación y continuación de los trabajos; á fin de que los ocupantes del terreno no pongan obstáculo alguno á la obra.

8ª Se extenderán dos ejemplares de este contrato, firmados por las partes contratantes.

Dios y Libertad.

Pedro P. Traversari S.

En Quito, á 13 de mayo de 1910, se reunieron en la Casa Municipal los Sres. Adolfo Páez, Procurador Síndico y Juan Gualberto Pérez, y dijeron que cada uno, por su parte, aceptaba el contrato contenido en las cláusulas que preceden; y que se comprometían á cumplir fiel y exactamente las obligaciones en él contenidas, en prueba de lo cual lo firman.

Adolfo Páez.

J. G. Pérez.

CONTRATO

Para la conclusión del rellenamiento

de la quebrada de Jerusalén, con el

Sr. Vicente L. Becerra.

Junio 28 de 1910.—N° 508.—Sr. Procurador Síndico.—En cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal, en sesión del día 18 del mes en curso, ordeno á Ud. que se sirva elevar á escritura pública el contrato celebrado con el Sr. Vicente L. Becerra, para la conclusión del relleno de la Avenida 24 de Mayo, con arreglo á las siguientes cláusulas: 1ª El Empresario Vicente L. Becerra se obliga á rellenar en su totalidad las secciones que aún faltan de hacerse de la Avenida 24 de Mayo, sujetándose en todo á las instrucciones del Sr. Ingeniero Municipal,

quien tendrá la facultad de vigilar diariamente la obra á fin de que ésta se ejecute con la debida regularidad, perfección y conforme este contrato. 2ª Nivelará dicha Avenida en una longitud de 170 metros, medidos de la Carrera García Moreno hacia el Occidente, y en la latitud respectiva, cuya gradiente, en todo su trayecto, no excederá, en ningún caso, del seis por ciento. 3ª Concluirá por su cuenta hasta la superficie de la calle, el anillo de mampostería que existe en la primera sección de la obra, debiendo el Concejo entregar al Empresario el material adquirido para ese trabajo. 4ª La primera sección de la obra, ó sea el relleno del hoyo grande que da frente á la Carrera Cuenca, será entregada de la fecha en tres meses fijos, y el resto de la obra, completamente concluida con arreglo á este contrato, dentro de cinco meses contados también desde el día de la celebración de la escritura. 5ª La recepción de la obra una vez que el Empresario diese aviso de hallarse concluida, se hará por medio de una Comisión compuesta de dos Vocales designados por el Concejo, del Procurador Síndico y del Ingeniero Municipal. 6ª La Municipalidad pagará al Sr. Becerra por todos los trabajos estipulados en este contrato, la suma de diez mil sucres, en esta forma: \$ 200 el 30 del presente mes; \$ 4.800 por quincenas vencidas de á \$ 400 cada una, durante los meses de julio á diciembre del año en curso; \$ 2.000 el 3 de enero de 1911; y los \$ 3.000 restantes, serán satisfechos en los tres meses subsiguientes á enero, por dividendos de á \$ 1.000 cada uno. 7ª En cualquier tiempo del plazo fijado en la cláusula 4ª, la Municipalidad podrá suspender el pago de las pensiones, si el Ingeniero Municipal informase que el valor de los trabajos ejecutados no corresponde al monto de los dividendos que se hayan entregado al contratista. 8ª Si una vez vencidos cada uno de los plazos que constan de la cláusula expresada anteriormente no fuesen entregadas las respectivas secciones de la obra, el Concejo también suspenderá de hecho el pago de los dividendos que se deben satisfacer con posterioridad á cada uno de dichos plazos. 9ª Si el Empresario se constituyese en mora, pagará al Municipio la multa de \$ 10 diarios, por el simple retardo, sin perjuicio de ser compelido á la ejecución de todas las obras. 10ª Tanto para responder por las cantidades que se le paguen como por el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista constituye hipoteca en las propiedades siguientes, situadas ambas en la parroquia de Santa

Prisca de esta ciudad: una casa y terreno comprados á la Sra. Isabel Manzano el 19 de julio de 1907, por la suma de \$ 1.300; y unos terrenos valor de \$ 2.493.33, adquiridos por dicho Empresario el 19 de febrero del presente año.—Además, para completar el precio de la caución que debe ser de \$ 4.000, el Sr. Becerra dejará en depósito en la Tesorería Municipal la suma de \$ 206.67, del primer dividendo que debe recibir el 16 de julio próximo; cantidad que le será devuelta una vez entregada la obra de conformidad con este contrato. 11ª Para el caso de demanda por falta de cumplimiento de todas ó cada una de las obligaciones aquí puntualizadas, el Empresario Sr. Becerra renuncia fuero, domicilio, vecindad y toda ley que pudiera favorecerle; y se sujeta expresamente á la jurisdicción privativa de los Comisarios de Policía y al Código General respectivo. Para la celebración de dicha escritura, cuyos gastos de la matriz y de una copia para el archivo de la Secretaría Municipal serán de cuenta del interesado, remito á Ud. los documentos habilitantes, como son copia de su nombramiento de Procurador Síndico y del acta de promesa respectiva; quedando, á la vez, Ud. facultado para adicionar á las cláusulas anteriores las que juzgue convenientes y necesarias para los intereses del Municipio y seguridad del contrato.—Dios y Libertad.—*Enrique Freile Z.*

A VISO

Para avisos sueltos ó que se publiquen en esta Revista, ó para cualquier otra obra, dirijanse al Director de la Imprenta, Sr. Angel de J. Iturralde.

LA IMPRENTA MUNICIPAL, instalada según los últimos adelantos del arte, cuenta con selectos tipos nuevos y maquinarias modernas; y en general, con materiales de primera calidad para todo trabajo tipográfico.

Puntualidad en la entrega de las obras.

DIRECCION: Calle Olmedo, N° 9 donde funciona la Escuela Sucre.

IMPRESA MUNICIPAL.—Carrera Olmedo, N° 9.